

# Seguro Multirriesgo Tarjeta

## Documento de información sobre el producto de seguro

**Empresa:** CENTRO DE SEGUROS Y SERVICIOS ECI, AGENCIA DE SEGUROS VINCULADA, S.A., España, Reg. DGSFP

**Producto:** SEGURO COMPLET TARJETA EL CORTE INGLÉS (Aseguradoras: Seguros El Corte Inglés Vida, Pensiones y Reaseguros, S.A., España, Reg. DGSFP n° C0697 y Cardif Assurances Risques Divers, Sucursal en España, Reg. DGSFP n° E0130)

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro colectivo diseñado en exclusiva para clientes con Tarjeta El Corte Inglés (en adelante, Tarjeta ECI) que asegura, a las personas físicas Titulares o Autorizadas de una misma cuenta de Tarjeta ECI contra los riesgos que se identifican en la sección “¿Qué se asegura?”, siempre que una de ellas se haya adherido al seguro.



### ¿Qué se asegura?

#### Resumen de riesgos asegurados:

- ✓ **“ Accidentes 24 horas ”** . Fallecimiento por accidente: 12.000 € (3.000 € si el asegurado ha cumplido la edad de 75 años en el momento del accidente). Si en un mismo accidente fallecen dos ó más asegurados de una misma Tarjeta ECI, la indemnización máxima será de 12.000 €, cantidad que se repartirá proporcionalmente a la suma asegurada que a cada asegurado le corresponda en función de su edad en el momento del accidente.
- ✓ **“ Accidentes de Viaje ”** . Fallecimiento o invalidez permanente absoluta que le incapacite para ejercer ninguna relación laboral o actividad profesional, por accidente como pasajero en un medio de transporte colectivo (aéreo, barco, tren o autocar), autorizado para el transporte público de pasajeros cuando el billete haya sido abonado en su totalidad con su Tarjeta ECI: 750.000 € por asegurado y por el conjunto de riesgos asegurados, con límite máximo de 3.000.000 € para el conjunto de asegurados fallecidos o afectados por una invalidez permanente absoluta a causa del mismo accidente.
- ✓ **“ Protección de Compras ”** . Robo o atraco de bienes adquiridos con cargo íntegro a su Tarjeta ECI, producido durante los 90 días posteriores a su fecha de compra o entrega: 1.000 € por siniestro.
- ✓ **“ Protección de Entradas ”** . Reembolso del precio de entradas a eventos o espectáculos adquiridas con cargo íntegro a su Tarjeta ECI, que no hayan sido utilizadas con motivo de alguna de las causas expresamente cubiertas en el contrato, siempre que sean imprevistas y sobrevenidas con posterioridad a la fecha de compra de la entrada e impidan la asistencia del Asegurado al evento o espectáculo en la fecha prevista: 1.000 € por entrada / Máximo 10 entradas.
- ✓ **“ Atraco en Cajeros ”** . Atraco durante la retirada de dinero o en las 8 horas posteriores:
  - Modalidad de Tarjeta ECI que permita retirada de dinero en cajeros: retirada de efectivo con Tarjeta ECI hasta 500 € por siniestro.
  - Modalidad Tarjeta ECI que no permita la retirada de dinero en cajeros: retirada de efectivo con otras tarjetas hasta 150 € por siniestro.



### ¿Qué no está asegurado?

#### Principales riesgos excluidos:

- “ Accidentes 24 horas ” :**
- ✗ Hechos que no tengan consideración de accidente (lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, ocurrida durante el período de cobertura).
  - ✗ Accidentes que ocurran en estado de embriaguez o a causa del uso de estupefacientes.
  - ✗ Accidentes provocados intencionadamente por el asegurado, incluido el suicidio o su tentativa, así como las enfermedades de cualquier clase y naturaleza, incluido el infarto de miocardio, aunque tengan consideración de accidente en el ámbito laboral.
  - ✗ Accidentes derivados de la participación en actos delictivos, apuestas, desafíos, luchas o riñas.
  - ✗ Accidentes derivados de la práctica profesional de cualquier deporte.
  - ✗ Accidentes derivados de la utilización de aparatos de locomoción aérea no autorizados para el transporte público de pasajeros.
- “ Accidentes de Viaje ” :**
- ✗ Hechos que no tengan consideración de accidente (lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, ocurrida durante el período de cobertura).
  - ✗ Accidentes ocurridos en desplazamientos realizados en tren o autocar cuyo trayecto sea inferior a 100 kilómetros, salvo que dichos desplazamientos se encuentren incluidos en los servicios de un viaje combinado.
  - ✗ Accidentes provocados intencionadamente por el asegurado, incluido el suicidio o su tentativa, así como las enfermedades de cualquier clase y naturaleza, incluido el infarto de miocardio, aunque tengan consideración de accidente en el ámbito laboral.
- “ Protección de Compras ” :**
- ✗ Bienes de segunda mano, animales, plantas, productos consumibles o perecederos, cosméticos, billetes o pasajes, vehículos a motor, joyas, bisutería, relojes, teléfonos móviles, tablets y ordenadores portátiles híbridos o convertibles.
  - ✗ Hurto, infidelidad de empleados, extravío o simple desaparición.
  - ✗ Robo producido en el interior de vehículos ente las

- ✓ **“Protección Dental”** . Asistencia dental a través de las clínicas y profesionales odontoestomatológicos incluidos en el “Cuadro Médico de Especialistas” del Asegurador.
- ✓ **“Pagos Protegidos”** . Cancelación de la deuda con Financiera El Corte Inglés correspondiente a las compras efectuadas con la Tarjeta ECI, en caso de que durante la vigencia del seguro se produzca:
  - Fallecimiento del Titular de la Tarjeta ECI: hasta 1.000 € si el Titular no ha cumplido los 65 años en el momento del fallecimiento (hasta 500 € si hubiera cumplido ya los 65 años)
  - Situación de Invalidez Permanente Absoluta (para ningún tipo de trabajo) o Situación de Dependencia del Titular (cualquier grado): hasta un máximo de 1.000 € si el Titular no ha cumplido los 65 años en el momento de su reconocimiento.
  - Situación de Dependencia Grado II-Severa o Grado III-Gran Dependencia del Titular: hasta un 500 € si el Titular ha cumplido los 65 años en el momento de su reconocimiento y no ha recibido ninguna prestación de las anteriores.
- ✓ **“Servicios Adicionales”** . Servicios gratuitos y/o con precios especiales conocidos de antemano.
  - “Asistencia Tecnológica Integral” : servicios de asistencia informática para dispositivos tecnológicos
  - “Ayuda a la Familia” : servicios orientados a la ayuda en tareas de la vida diaria (acompañamiento diurno o nocturno en domicilio u hospital, tareas básicas del hogar –limpieza, planchado, … -, acompañamiento de menores al colegio, cuidado de niños, …)
  - “Mecánico Amigo” : servicios orientados a los vehículos del Asegurado.

- 22 horas y las 8 horas del día siguiente.
- ✗ Perjuicios indirectos de cualquier clase.
- “Protección de Entradas”** :
  - ✗ Enfermedad o accidente que no tenga la consideración de grave conforme definición establecida en el contrato.
  - ✗ Enfermedades o accidentes causados por consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos no prescritos médicamente.
  - ✗ Restricciones a la movilidad impuestas por las autoridades a consecuencia de epidemias o pandemias.
  - ✗ Imposibilidad de acceder al evento o espectáculo o de iniciar el viaje para asistir al mismo por no presentación, olvido o caducidad de los documentos necesarios o por falta de vacunación o tratamiento médico necesario para viajar a determinados países.
  - ✗ Cualquier otra causa no contemplada expresamente como causa cubierta en el contrato o que, estando contemplada, se produzca antes de la compra de la entrada.
- “Atraco en Cajeros”** :
  - ✗ Sustracción de dinero sin que medie intimidación o violencia.
  - ✗ Perjuicios indirectos de cualquier clase.
- “Protección Dental”** :
  - ✗ Prestaciones facilitadas por clínicas o profesionales no incluidos en el Cuadro Médico.
- “Pagos Protegidos”**
  - ✗ Fallecimiento: suicidio durante el primer año de seguro.
  - ✗ Invalidez Permanente Absoluta y Dependencia: hechos provocados intencionadamente y/o por mala fe del Asegurado.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a cobertura?

### Principales restricciones a la cobertura:

#### “Accidentes 24 horas” :

- ! No están cubiertas las personas menores de 14 años ni las personas incapacitadas.

#### “Accidentes de Viaje” :

- ! No se cubre el fallecimiento ni la invalidez permanente absoluta que se produzcan después de 2 años desde la fecha del accidente.
- ! No se cubren accidentes en vehículos de transporte público colectivo (aéreo, barco, tren o autocar) que no tengan licencia para el transporte de pasajeros, que no pertenezcan a una empresa de transportes que preste un servicio de línea regular sobre trayectos definidos, ni publique las de tarifas para usuarios. Tampoco se cubren los accidentes en medios de transporte aéreo que no mantengan y publiquen su programación de vuelos regulares y chárteres para el servicio de pasajeros entre aeropuertos con tráfico significativo y con horarios regulares.
- ! Si el asegurado fallecido es menor de 14 años o su capacidad se encontraba modificada judicialmente, la suma asegurada se limita al reembolso de los gastos ordinarios incurridos en el sepelio.

#### “Protección de Compras” :

- ! No se cubren bienes cuyo precio de compra no supere el importe de 30 €.
- ! Límite máximo de 2 siniestros por período o anualidad de seguro.

#### “Protección de Entradas” :

- ! No se cubren entradas que no hayan sido adquiridas con una antelación mínima de 48h al inicio del evento o espectáculo.

#### “Atraco en Cajeros” :

- ! Límite máximo de 2 siniestros por período o anualidad de seguro para modalidad de Tarjeta ECI que permita la retirada de dinero en cajeros automáticos, y de 1 siniestro por período o anualidad de seguro para la modalidad de Tarjeta ECI que no permita la retirada de dinero en cajeros automáticos.

#### “Protección Dental” :

- ! Existencia de franquicias: cantidad a su cargo que deberá abonar en cada servicio, salvo en aquellos servicios que son a cargo del Asegurador, que se indican en el “Baremo Etimológico de Precios Máximos y Franquicias”.

#### “Pagos Protegidos” :

- ! La prestación de Dependencia es incompatible con la prestación de Invalidez Permanente Absoluta.
- ! La prestación de Dependencia en Grado II-Severa es incompatible con la prestación de Dependencia en Grado III-Gran Dependencia.
- ! De haberse procedido a la cancelación del saldo deudor por situación de Invalidez Permanente Absoluta o Dependencia en cualquiera de sus grados, la garantía de Fallecimiento queda suspendida y sin efecto alguno durante los 12 meses que sigan a la fecha del reconocimiento de la situación de invalidez o dependencia.



### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el mundo, con excepción de la garantía “Protección Dental” que se presta en España, Andorra y Portugal y de los “Servicios Adicionales” que se prestan exclusivamente en España.



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar información veraz y precisa al contratar el seguro.
- Atender el pago de los recibos del seguro en el momento en que le sean presentados al cobro.
- Comunicar al Asegurador, bien directamente o a través del Mediador del seguro, la ocurrencia del siniestro a la mayor brevedad posible, y facilitar toda la información sobre sus circunstancias y consecuencias, así como la información adicional y/o documentación que le sea solicitada.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar, en lo posible, las consecuencias del siniestro.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Los pagos de los recibos del seguro le serán presentados al cobro anualmente a través de su Tarjeta ECI.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Para las Tarjetas ECI ya existentes comienza en la fecha de formalización del “Documento de Adhesión” al producto, y para las Tarjetas ECI en tramitación, en la fecha de inicio del Contrato de Tarjeta ECI.

El seguro finaliza en la fecha indicada en el “Documento de Adhesión” al producto, y se proroga de forma automática a su término por períodos sucesivos de duración anual.

La anulación de la Tarjeta ECI supone la anulación automática del seguro.



### ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Durante el período establecido en el “Documento de Adhesión” al producto para ejercer el derecho de desistimiento, comunicándolo por escrito a las entidades aseguradoras a través del Mediador del Seguro. Tendrá derecho a la devolución del pago del seguro, salvo que hubiera hecho uso de sus garantías.

Posteriormente, comunicándolo a las entidades aseguradoras a través del Mediador del Seguro con, al menos, un mes de antelación al vencimiento del período de seguro que esté en curso.